

## PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Madrid 19 de febrero de 2015

### REUNIDOS

M  
De una parte, **D. Benigno Pendás García**, director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante **CEPC**), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, actuando en representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del CEPC.

De otra, **D. Carlos Carnicer Díez**, presidente del Consejo General de la Abogacía Española (en adelante **CGAE**), Corporación de Derecho público, con CIF Q-2863006-I y domicilio en el Paseo de Recoletos nº 13 de Madrid, con número de identificación fiscal (NIF) 17.678.151-Y, y con el mismo domicilio a efectos de notificación, en uso de las facultades conferidas en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. José Ángel Martínez Sánchez el día 13 de mayo de 2011, con el número 1111 de Protocolo,

### EXPONEN

I.- Que el **CEPC** es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Presidencia cuya misión consiste en fomentar el análisis de la realidad jurídica y sociopolítica nacional e internacional, prestando especial

atención a todas aquellas cuestiones relativas al derecho español y a las instituciones de los países iberoamericanos.

**II.-** Que el **CGAE** es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los Ilustres Colegios de Abogados de España y tiene, a todos los efectos, la condición de corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo previsto en el artículo 67.1 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por el Real Decreto 658/2001, de 22 de julio.

**III.-** Que ambas entidades son conscientes de la importancia del valor de la seguridad jurídica y promueven en sus respectivos ámbitos de actuación la mejora del entorno normativo nacional, europeo e internacional, mediante las iniciativas y acciones que se estimen oportunas.

**IV.-** Y que entre esas acciones se encuentra la celebración de convenios dirigidos a contribuir a la mejora del ordenamiento y de las instituciones, como condición indispensable de la estabilidad del sistema político.

Y a tal fin, las partes celebran el presente Protocolo General de Colaboración que se somete a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera – Objeto**

El objeto del presente Protocolo es establecer el marco de colaboración entre las dos entidades firmantes a modo de alianza estratégica en sus ámbitos respectivos, y más precisamente en las áreas que se describen a continuación.

### **Segunda – Información**

El **CEPC** y el **CGAE** se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen con la difusión pertinente de las mismas mediante sus procedimientos y soportes habituales.

### **Tercera – Actividades conjuntas**

Ambas entidades, de conformidad con sus normas y competencias respectivas, promoverán la realización de cuantas actividades se estimen de interés para la mejora del ordenamiento jurídico nacional, europeo e internacional.

### **Cuarta – Publicaciones**

En el marco de la colaboración que contempla el presente protocolo ambas entidades se comprometen a estudiar el intercambio de sus publicaciones respectivas así como la coedición de las publicaciones que dimanen de las actividades conjuntas.

### **Quinta – Convenios específicos y Adendas**

M El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se formalizará a través de convenios específicos y/o Adendas a este Protocolo General.

### **Sexta – Comisión Mixta de Seguimiento**

M Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que estará encargada de supervisar la aplicación e interpretación del presente convenio y resolver las eventuales desavenencias. Dicha Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. El representante del CEPC será el Subdirector General de Documentación y Publicaciones y la persona que él designe.

### **Séptima- Vigencia del convenio**

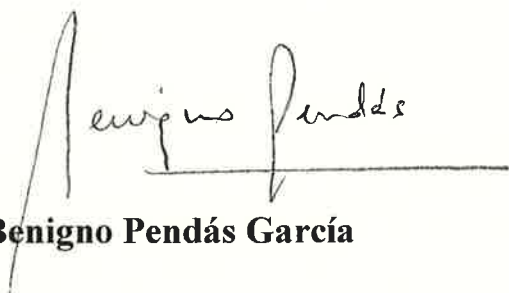
El presente protocolo tendrá una vigencia de tres años desde el momento de su firma susceptible de prórroga expresa. En caso de desistimiento las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en que se desee poner término al mismo. En todo caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

## **Octava – Régimen jurídico**

El presente Protocolo General de Colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art.4.1.d).

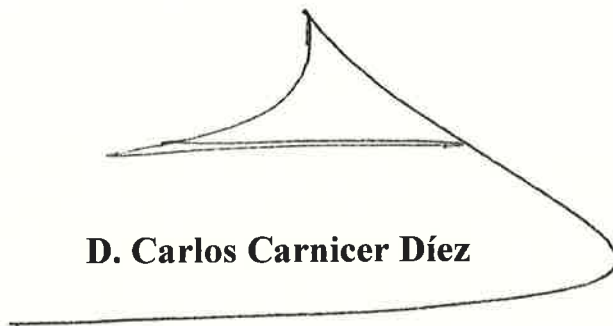
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Protocolo en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

**El director del CEPC**



**D. Benigno Pendás García**

**El Presidente del CGAE**



**D. Carlos Carnicer Díez**